

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UTM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UTTT**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA UTM**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022.

I.2 Que su representante, la Mtra. Marysol del Socorro Canto Ortiz, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia de movilidad e intercambio estudiantil en representación de “**LA UTM**”, en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX del decreto 459/2022 por el que se regula la Universidad Tecnológica Metropolitana y artículo 6, fracción IX del reglamento interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento.

I.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número UTM990514RB3.

I.4 Que señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315, de la calle 111, entre 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279.

I.5 Que tiene interés en la firma de este convenio general como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

## II. Declara "LA UTTT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.3 Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.

II.4 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II.5 Que es su deseo vincularse mediante sus programas académicos, de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y de vinculación, con "LA UTM".

## III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, reconocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** - El objeto del presente convenio general de colaboración en materia de movilidad e intercambio estudiantil, tiene como finalidad brindar las posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias nacionales, al estudiantado de las Universidades representadas por las personas que suscriben el presente convenio a través del aprovechamiento de todos los recursos formativos que existen en ellas, facilitando así la movilidad de estudiantes universitarios de **“LAS PARTES”**.

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.** - Para la realización de actividades y cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Movilidad estudiantil.
- b) Intercambio estudiantil.
- c) Cooperación académica.
- d) Desarrollo e intercambio de material didáctico.
- e) Cualquier otra que **“LAS PARTES”** convengan.

La operación de este convenio no estará condicionada a que **“LAS PARTES”** establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente instrumento.

**“LAS PARTES”** no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien, derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la reglamentación interna de cada Institución. Los convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio general. Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta la autonomía y la condición jurídica de **“LAS PARTES”** la disponibilidad de recursos y los beneficios para éstas.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO.** - No habrá ningún compromiso financiero entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo futuros programas/proyectos.

**QUINTA. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.** - **“LAS PARTES”**, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación de este acuerdo.

**SEXTA. VINCULACIÓN Y RELACIÓN LABORAL.** - Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo del presente convenio y en los convenios específicos

que de él se deriven, como regla general, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra Institución.

“**LAS PARTES**” convienen que las personas seleccionadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio general, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

**SÉPTIMA. SOLIDARIDAD.** - No existirá régimen de solidaridad entre “**LAS PARTES**” que suscriben el presente convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**OCTAVA. ÁREAS RESPONSABLES.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por “**LA UTM**”: la persona Titular de la Coordinación de Idiomas Extranjeros, con correo electrónico institucional: [angela.gamboa@utmetropolitana.edu.mx](mailto:angela.gamboa@utmetropolitana.edu.mx)
- Por “**LA UTTT**”: la persona Titular del Departamento de Movilidad Estudiantil, con correo electrónico institucional: [movilidad@uttt.edu.mx](mailto:movilidad@uttt.edu.mx)

**NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** - En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán vigente, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** - El presente convenio es celebrado en consideración a las Instituciones participantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y obligaciones en él contenidos, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** - **“LAS PARTES”** se obligan a abstenerse de usar, reproducir o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de **“LAS PARTES”**, o cualquier otro tipo de documentos, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento jurídico, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, así como convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de **“LAS PARTES”** según sea el caso en específico.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **“LAS PARTES”**, y tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con al menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido anticipadamente. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por los responsables designados en la cláusula octava del presente instrumento, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a "LAS PARTES" al momento de su firma.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento; lo firman por duplicado con igual contenido y validez en el municipio de Mérida, Yucatán a los dos días del mes de abril del año 2025.

POR "LA UTTT"

  
**DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES  
MEDINA**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Tula-Tepeji

POR "LA UTM"

  
**MTRA. MARYSOL DEL SOCORRO  
CANTO ORTÍZ**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
Metropolitana

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO INCLUYENDO LA PRESENTE.